

RESOLUCIÓN N° 002954

VALPARAÍSO, 121 AGO. 2023

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas, la Resolución N°1300, de 14 de marzo de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras;

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo V del Compendio de Normas Aduaneras, sobre anulación y modificación o aclaración de las declaraciones, señala las causales de procedencia y se refiere a las generalidades de las modificaciones y anulaciones de las declaraciones de ingreso y de salida.

Que, el Apéndice I del Capítulo V del Compendio de Normas Aduaneras, establece que los campos de las declaraciones de ingreso considerados como datos estadísticos, corresponden a los siguientes: "Recuadro identificación", "Recuadro Origen, Transporte y Almacenaje"; "Recuadro Régimen Suspensivo", "Recuadro Antecedentes Financieros"; "Recuadro Identificación de Bultos"; "Recuadros Totales"; y, "Recuadro Observaciones Banco Central – S.N.A", detallando en cada caso, la información contenida.

Que, el "Recuadro identificación" del referido Apéndice, contiene la siguiente información: "Tipo de Operación (Sólo cuando cambia de Anticipado a Normal), Nombre, dirección y comuna del consignante, Nombre representante legal, y Dirección del consignante."

Que, mediante la presentación SSD 23152 de fecha 21.07.2023, del Sr. Luis Mondaca Muñoz, solicita un pronunciamiento o aclaración a la Sra. Directa Nacional de Aduanas, respecto del contenido del actual Apéndice I del Capítulo V del Compendio de Normas Aduaneras, específicamente en lo referido a los "Campos de declaraciones de ingreso considerados como datos estadísticos", y la información contenida en el "Recuadro Identificación", para efectos de obtener una mayor certeza jurídica respecto del contenido de una norma reglamentaria.

Que, una vez realizada la revisión del texto del referido "Recuadro de Identificación" del Apéndice I del Capítulo V del Compendio de Normas Aduaneras, y en virtud de establecer una concordancia con los datos solicitados en el sistema informático de ingreso de mercancías, se verificó que, en el referido recuadro existe una duplicidad de la solicitud del dato "dirección del consignante", debiendo corresponder, en uno de los casos, reemplazarlo por el dato "dirección del consignatario".



En consecuencia, resulta necesario modificar el texto de las Instrucciones contenidas en el Apéndice I del Capítulo V del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a los campos de las declaraciones de ingreso considerados como datos estadísticos, específicamente a lo que se refiere a la información de la dirección del consignante y consignatario, contenida en el "Recuadro de Identificación" del Apéndice I del Capítulo V del Compendio de Normas Aduaneras.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas citadas, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón, y, las facultades que me confieren los números 7°, 8° y 29 del artículo 4°, del D.F.L. N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **MODIFÍCASE**, el apartado "Recuadro Identificación" del **APÉNDICE I** del **CAPÍTULO V COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS**, conforme a lo que a continuación se indica:
 - i. Reemplázase la frase "Nombre, dirección y comuna del consignante" por "Nombre, dirección y comuna del consignatario".
- II. Como consecuencia de las modificaciones anteriores, reemplázase las hojas respectivas a la versión material del Compendio de Normas Aduaneras.
- III. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN FORMA ÍNTEGRA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



GLH/KCI/NNV

27032-1



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

